

***Protocolo de actuación en caso de porte o uso de armas***

***Año 2023***

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa del año 1978. (Ley 17.798). En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

1. **Definiciones Fundamentales**

**Se considera un arma:**

**a.** Arma “blanca” o “corto punzante”: es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

**b.** Arma de fuego: Es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente (que sirve para expulsar líquido de un aerosol). Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

**c.** Explosivos, químicos y otros: En este se incluyen explosivos, material químico que pueda utilizarse para fabricar explosivos, fuegos artificiales y armas basadas en pulsaciones eléctricas.

1. **Procedimiento en caso de porte o uso de armas**

A continuación, se presenta el protocolo de actuación en caso de tenencia o uso de armas en el establecimiento. Este instrumento será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica y los ajustes derivados de los avances legislativos. El procedimiento que se describe a continuación se aplica a todo estudiante mayor de 15 años según nuestro contexto educacional.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ETAPAS** | **DESCRIPCIÓN** | **ENCARGADO** |
| **Detección** | Quien sorprenda al estudiante portando o utilizando arma deberá, mediante el diálogo, solicitar que por su propio cuidado y el de los demás entregue el arma.  De existir algún lesionado o herido, se solicitará el apoyo de enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.  Se debe informar a los apoderados de los estudiantes que resultaron afectados.  Se llevará a cabo la evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada.  La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar carabineros o quien corresponda de las autoridades policiales.  Llevar al estudiante con el equipo de Convivencia Escolar e informar a Dirección. | Quien observa el hecho |
| **Registro** | Se solicita al estudiante que relate lo sucedido y se deja registro en hoja de entrevista o acta de convivencia escolar. Se lee lo redactado y se firma. | Equipo de Convivencia Escolar. |
| **Denuncia** | Se comunica a Dirección.  Se informa a los apoderados del estudiante involucrado.  La Dirección llevará la denuncia, por escrito incluyendo todos los antecedentes que se hubiesen recabado. Con un plazo de 24 horas de conocido el hecho.  La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la oficina del Ministerio Público más cercana. A su vez se entregará oficio a Provincial de Educación y/o Superintendencia.  Se informa al Equipo de Convivencia Escolar. | Dirección |
| **Medidas** | Se aplicaran medidas según reglamento de convivencia Escolar | Dirección  Equipo de Convivencia Escolar |